

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO

MINUTA NUMERO: 2/2011
SESION ORDINARIA
DIA 25 DE MARZO DE 2.011
1ª CONVOCATORIA
HORA: 20:30 HORAS
LUGAR: Sala de Juntas

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIO MARTÍNEZ BLAT

SRES. CONCEJALES

FRANCISCO RAMÓN AMPLE BLAT
CARLOS MARÍA IRIARTE VALERO
MARÍA DE LOS ÁNGELES MELLADO JOSÉ
NOELIA RIGOBERTO ZARAGOZÁ
JOSÉ M^a LLOPIS MONTALT
JOSÉ VIDAL MELIÀ
RICARDO SANTARRUFINA ROMERO
GEMA BLAT MARÍ
HONORATO ROS PARDO
ANA PERIS MONTALT

SR. SECRETARIO.
D. EVARISTO MUÑOZ MONTERDE

REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS LEGALES QUE INTEGRAN LA
CORPORACION.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente, si algún miembro de la Corporación, desea realizar alguna objeción al acta de la sesión de fecha 10 de marzo de 2.011 y no realizándose ninguna..

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV (A favor- 6 votos)
PPCV (A favor – 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó el acta de la sesión de fecha 10 de marzo de 2.010.

2. EXPDTE. 52/2.011. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y UTENSILIOS MUNICIPALES.

Vista la proposición de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2.011,

Vista la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones y utensilios municipales,

Vista la necesidad de incluir nuevos precios por la utilización de la nueva pista de pádel municipal y las que puedan construirse en el futuro, en su caso,

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales respecto del procedimiento de elaboración y modificación de las ordenanzas fiscales,

Considerando asimismo lo establecido en el art. 49 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Considerando lo establecido en el art. 22-2 d) y p) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuyen al Pleno la competencia para la aprobación de las ordenanzas,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Haciendas y Especial de Cuentas,

Sometido a votación quedó como sigue:

PSPV-PSOE (A favor-6 votos)

PPCV (Abstención- 5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Hacer uso de la facultad impositiva y de ordenación de sus tributos que a las entidades locales confieren los arts. 15, 16 y 17 en relación con el 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e imponer y establecer las siguientes modificaciones de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones y utensilios municipales incluyendo en la misma el precio por la utilización de la pista de pádel municipal :

1. Instalaciones deportivas municipales

La cuota tributaria de acuerdo con el apartado 3 del art. 24 de la LHL, consistirá en la cantidad fija que a continuación se detalla

PISTA DE PADEL

<i>Utilización</i>	SIN LUZ	CON LUZ
PUNTUAL (1,5 h.)	8,00 Euros	12,00 Euros
BONO BIMENSUAL 1,5 horas semanales	48,00 Euros	48,00 Euros

NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS

- La utilización de las Pistas de Padel se realizará con calzado, ropa y raqueta adecuados al Padel.
- Los acompañantes deberán permanecer en los alrededores de la instalación.
- Dentro de la cancha no está permitido comer, fumar o introducir objetos puedan deteriorar el pavimento.
- El cambio de campo de los jugadores durante el partido deberán realizarse por las puertas de la pista, en ningún caso saltando la red.
- El PASIV no se hace responsable de la pérdida o extravío de cualquier objeto que se deje en la instalación.
- Al igual que en el resto del polideportivo, no se permite la entrada de animales.

- No está permitida la entrada libre a los menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas.
- Queda expresamente prohibido alquilar pistas para dar clases particulares.
- Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo en el bar del polideportivo

HORARIOS

Horario de reservas	Días de la semana
De 8.30h a 10.00h	Sábados y domingos
De 10.00h a 11.30h	Todos los días
De 11.30h a 13.00h	
De 13.00h a 14.30h	
De 14.30h a 16.00h	
De 16.00h a 17.30h	
De 17.30h a 19.00h	
De 19.00h a 20.30h	
De 20.30h a 22.00h	
De 22.00h a 23.30h	

PROCEDIMIENTO DE RESERVAS

- El objeto de la normativa de reservas de las pistas es únicamente regular la situación de manera que se facilite la utilización por el mayor número de usuarios posible. Por ello, cualquier situación no contemplada en estas Normas y que evidencie un uso abusivo de las pistas por parte de los usuarios, podrá ser motivo de estudio por parte del PASIV y regulado si así se viera conveniente.
- Como Norma General cada usuario puede usar estas instalaciones un máximo de dos horas diarias.
- La obtención de un bono bimensual se hará en el Ayuntamiento de Vinalsa en horario de oficina.
- La reserva puntual de las pistas de padel y frontón podrán realizarse mediante reserva telefónica o presencialmente en el bar del polideportivo con una antelación máxima de 48h, teniendo que abonar el precio el mismo día que se ha hecho la reserva.
- Si pasado el día que se ha hecho la reserva el usuario no efectúa el pago, perderá la reserva.
- Cuando en el momento de la solicitud de reserva todas las pistas estén ocupadas, se establecerá una lista de espera, debiendo ocupar los integrantes de la misma, y por orden de inscripción, la primera pista que quede libre.
- Se podrá cancelar una reserva, sin coste alguno para el que la realiza, siempre que se produzca la cancelación con al menos 24 horas de antelación sobre el horario reservado. En caso contrario se perderá el 100% del importe abonado en la Reserva, sin posibilidad de reembolso.

RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

- Las presentes normas son de obligado cumplimiento y por tanto exigibles para todos los usuarios, reservándose el PASIV el derecho de no efectuar reservas a abonados que sean reincidentes en el incumplimiento de esta normativa.
- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico- deportiva.
- Aquellos/as usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pistas.

OBSERVACIONES

- El PASIV se reserva la posibilidad de anular reservas para la realización de actividades municipales con aviso previo a los usuarios.

SEGUNDO: El presente acuerdo tiene carácter provisional y en el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, así como las correspondientes tarifas.

TERCERO: Exponer al público en el tablón de anuncios y en el BOP durante un periodo de treinta días a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, advirtiendo que en el caso de que no existan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, concretamente desde la 585/2.010 a la 106/2011.

Se informa asimismo que las Resoluciones 50 y 52 se dejan sin efecto por estar duplicadas por error y ser iguales que la 49/2.011.

El Pleno del Ayuntamiento de Vinalesa se da por enterado.

4. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto quedando enterada la Corporación

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene alguna moción que presentar al Pleno.

El Sr. Ricardo Santarrufina señala que su grupo tiene una moción sobre el acuerdo de liberalización de productos agrícolas y pesqueros UE-Marruecos.

Se procede en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el art. 91-4 del ROF a votar la procedencia del debate sobre la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la procedencia del debate sobre la moción presentada.

Se da lectura a la moción por parte del Sr. Ricardo Santarrufina siendo la siguiente:

“ D. Ricardo Santarrufina Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Vinalesa al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Unión Europea y Marruecos han firmado el pasado 13 de diciembre un acuerdo de liberalización comercial agrícola y pesquera que prevé "la liberalización recíproca de productos agrícolas y pesqueros". Este Acuerdo, pendiente únicamente del visto bueno de la Eurocámara y del Parlamento Marroquí, va a suponer una ampliación del calendario y los cupos de entrada de producción de tomate marroquí y otras muchas producciones agrícolas, especialmente cítricos.

La firma del Acuerdo en las mencionadas condiciones supone un rotundo fracaso del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y un golpe muy duro para las expectativas de futuro de los productores valencianos y españoles en general. Este acuerdo, en las condiciones actuales, va a suponer la competencia desleal provocada por unas producciones con menores costes y exigencias productivas, y tendrá una incidencia especialmente negativa para la Comunitat Valenciana, con la consiguiente destrucción de empleo y exportación.

El gobierno de España se ha mostrado incapaz de imponer un criterio que evitase perjudicar a la agricultura española, de manera que a pesar del largo periodo de negociación, no se ha tenido en cuenta el impacto que este Acuerdo tendrá a nivel económico y social, especialmente en la agricultura mediterránea, que inevitablemente perderá competitividad con respecto a las producciones marroquíes.

Consideramos que es injusto que por un lado se este exigiendo a los productores europeos, y entre ellos especialmente a los españoles y valencianos, el cumplimiento de una normativa comunitaria cada vez más estricta en materia de calidad y seguridad alimentaria y medioambiental, mientras, por otro lado, se permite la entrada en el mercado europeo de productos que se producen sin seguir estas mismas normas y, a menudo, en condiciones sociales y laborales bien diferentes.

En el caso que más nos afecta en la Comunitat Valenciana, el de los cítricos, esta liberalización puede suponer la pérdida de 15.000 puestos de trabajo y el abandono de 16.000 hectáreas de cultivo, según AVA, la asociación principal de los agricultores valencianos.

Por todo ello, en las instituciones valencianas existe una profunda preocupación por las consecuencias que estos acuerdos tomados en las condiciones previstas pueden tener en nuestra agricultura, y así lo hemos hecho saber reiteradamente ante las instituciones europeas y españolas.

Con esta misma preocupación las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Asuntos Europeos de les Corts Valencianes, han aprobado a lo largo del último año tres Resoluciones por las que se instaba al Gobierno de España a tomar en consideración una serie medidas sobre las condiciones de estas negociaciones con terceros países.

La última de estas Resoluciones, la 482/VII, se ha producido por acuerdo unánime de todos los grupos parlamentarios, en la sesión de la Comisión de Asuntos Europeos del día 10 de diciembre de 2010 y se ha manifestado en los términos en que se expresa esta Moción.

La decisión del Parlamento Europeo sobre la ratificación de este Acuerdo se producirá durante el primer semestre de 2011, tras evaluar los informes de la Comisión de Comercio Internacional, la Comisión de Agricultura y la Comisión de Pesca.

Por todo ello, antes de que sea demasiado tarde, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que rechace la renovación de este Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Marruecos.

SEGUNDO.- Instar al Parlamento Europeo, y especialmente a los parlamentarios españoles y valencianos en el mismo a rechazar la renovación del Acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos.”

Se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la moción presentada.

El Sr. Ricardo Santarrufina señala que su grupo tiene otra moción sobre declaración de la fiesta de las Fallas como patrimonio cultural e inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Se procede en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el art. 91-4 del ROF a votar la procedencia del debate sobre la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la procedencia del debate sobre la moción presentada.

Se da lectura a la moción por parte del Sr. Ricardo Santarrufina siendo la siguiente:

“ D. Ricardo Santarrufina Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Vinalesa al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El patrimonio cultural no sólo comprende los monumentos y las colecciones de objetos. Abarca también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, o saberes y técnicas tradicionales de fabricación de objetos artesanales.

Aunque esos elementos no son materiales -en el sentido de que no son tangibles- constituyen una parte muy importante de nuestro patrimonio cultural. Son el patrimonio cultural inmaterial, una forma viva del patrimonio que se recrea continuamente y evoluciona a medida que adaptamos nuestros usos y tradiciones al mundo que nos rodea.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de cuestiones relacionadas con la educación, las ciencias sociales o naturales, la cultura y la comunicación, con objeto de promover la cooperación internacional en estas esferas para conseguir un mundo más pacífico.

La UNESCO, con 193 estados miembros y 6 Miembros Asociados, es el único organismo especializado de las Naciones Unidas con un mandato expreso en el ámbito de la cultura, y procura crear las condiciones necesarias para el diálogo basado en el respeto por los valores compartidos y fomenta la cooperación internacional. La Organización lleva trabajando más de 60 años en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial y esta labor ha culminado en 2003 con la adopción de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En Valencia la Fiesta de Las Fallas constituye la máxima expresión de una tradición festiva y cultural arrastrada por nuestro pueblo hasta nuestros días. Esta tradición festiva no sólo se ha circunscrito a los límites de la ciudad de Valencia sino que se ha extendido a numerosas poblaciones de la Comunitat Valenciana y más allá a muchas localidades tanto en España como en el extranjero donde, por motivos de emigración, se han asentado colonias de valencianos.

El bagaje cultural y los ritos que conlleva la fiesta de Las Fallas sorprenden a propios y extraños. La implicación de numerosas profesiones artesanales, todas con reminiscencias en los antiguos gremios de la Valencia antigua, (sederos, orfebres, tejedores, carpinteros), otras cuya historia se remonta uno o dos siglos hacia atrás (artistas falleros, versadores, poetas festivos, mestres coheters). Manifestaciones culturales propias en el ámbito de las letras que han mantenido y transmitido el uso de nuestra lengua propia, como son las obras de teatro popular propio de la fiesta de Las Fallas (sainetes, apropòsits), las publicaciones festivas autóctonas (llibrets, aucas, revistas falleras).

La notoriedad derivada de dicha inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad auspiciada por la UNESCO, dará a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial que conlleva la fiesta de Las Fallas. Se logrará que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciará el diálogo. Asimismo contribuirá al reconocimiento y el aprecio de grupos minoritarios e incluso realzará la autoestima y el prestigio de los valencianos como depositarios y usuarios del elemento del patrimonio inscrito.

En este sentido el Ayuntamiento de Valencia, en sesión plenaria de 28 de enero de 2011, ha aprobado una Moción donde acuerda impulsar el expediente para iniciar el procedimiento que lleve finalmente a la inscripción de la Fiesta de Las Fallas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Es por ello que se solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de Vinalesa muestra su apoyo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valencia, encaminado a obtener de la UNESCO la declaración de la Fiesta de Las Fallas de Valencia como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.”

El Sr. Francisco Ample indica que su grupo vota a favor la moción siempre que en el apartado del acuerdo donde se indica Fallas de Valencia se ponga de todos los pueblos de la Comunidad Valenciana. El Sr. Ricardo Santarrufina indica que se trata de apoyar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valencia pero que, no obstante, les parece bien.

De esta forma, y con la introducción de esta precisión, la moción queda como sigue:

“ D. Ricardo Santarrufina Romero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Vinalesa al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El patrimonio cultural no sólo comprende los monumentos y las colecciones de objetos. Abarca también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, o saberes y técnicas tradicionales de fabricación de objetos artesanales.

Aunque esos elementos no son materiales -en el sentido de que no son tangibles- constituyen una parte muy importante de nuestro patrimonio cultural. Son el patrimonio cultural inmaterial,

una forma viva del patrimonio que se recrea continuamente y evoluciona a medida que adaptamos nuestros usos y tradiciones al mundo que nos rodea.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de cuestiones relacionadas con la educación, las ciencias sociales o naturales, la cultura y la comunicación, con objeto de promover la cooperación internacional en estas esferas para conseguir un mundo más pacífico.

La UNESCO, con 193 estados miembros y 6 Miembros Asociados, es el único organismo especializado de las Naciones Unidas con un mandato expreso en el ámbito de la cultura, y procura crear las condiciones necesarias para el diálogo basado en el respeto por los valores compartidos y fomenta la cooperación internacional. La Organización lleva trabajando más de 60 años en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial y esta labor ha culminado en 2003 con la adopción de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En Valencia la Fiesta de Las Fallas constituye la máxima expresión de una tradición festiva y cultural arrastrada por nuestro pueblo hasta nuestros días. Esta tradición festiva no sólo se ha circunscrito a los límites de la ciudad de Valencia sino que se ha extendido a numerosas poblaciones de la Comunitat Valenciana y más allá a muchas localidades tanto en España como en el extranjero donde, por motivos de emigración, se han asentado colonias de valencianos.

El bagaje cultural y los ritos que conlleva la fiesta de Las Fallas sorprenden a propios y extraños. La implicación de numerosas profesiones artesanales, todas con reminiscencias en los antiguos gremios de la Valencia antigua, (sederos, orfebres, tejedores, carpinteros), otras cuya historia se remonta uno o dos siglos hacia atrás (artistas falleros, versadores, poetas festivos, mestres coheters). Manifestaciones culturales propias en el ámbito de las letras que han mantenido y transmitido el uso de nuestra lengua propia, como son las obras de teatro popular propio de la fiesta de Las Fallas (sainetes, apropòsits), las publicaciones festivas autóctonas (llibrets, aucas, revistas falleras).

La notoriedad derivada de dicha inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad auspiciada por la UNESCO, dará a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial que conlleva la fiesta de Las Fallas. Se logrará que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciará el diálogo. Asimismo contribuirá al reconocimiento y el aprecio de grupos minoritarios e incluso realzará la autoestima y el prestigio de los valencianos como depositarios y usuarios del elemento del patrimonio inscrito.

En este sentido el Ayuntamiento de Valencia, en sesión plenaria de 28 de enero de 2011, ha aprobado una Moción donde acuerda impulsar el expediente para iniciar el procedimiento que lleve finalmente a la inscripción de la Fiesta de Las Fallas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Es por ello que se solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de Vinalesa muestra su apoyo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valencia, encaminado a obtener de la UNESCO la declaración de la Fiesta de Las Fallas de todos los pueblos de la Comunidad Valenciana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.”

Se somete a votación la moción, con la introducción de la precisión aprobada, con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la moción presentada.

El Sr. Francisco Ample señala que su grupo tiene una moción sobre solicitud de adopción de medidas de ayuda a los citricultores afectados por las heladas y otras adversidades.

Se procede en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el art. 91-4 del ROF a votar la procedencia del debate sobre la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la procedencia del debate sobre la moción presentada.

Se da lectura a la moción por parte del Sr. Francisco Ample siendo la siguiente:

“ En Francesc Ramón Ample Blat, Portaveu del Grup Municipal del PSPV-PSOE a l'Ajuntament de Vinalesa, en nom i representació del mateix, i a l'empara de l'establert en la normativa aplicable, per raons d'urgència, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat la següent

MOCIÓ

Al llarg del mes de desembre de 2010 i gener de 2011 s'ha produït un episodi de gelades que han afectat greument determinades zones productores de la Comunitat Valenciana.

Este fet, unit a d'altres adversitats climàtiques com fortes ventades i sobretot, als baixos preus que estan rebent els citricultors per la venda de les seues produccions, estan posant en perill la viabilitat de les nostres explotacions i d'una activitat econòmica clau per al PIB valencià.

La situació actual no varia en excés de la que va patir el camp valencià després de les gelades del primer trimestre de l'any 2005, on l'Administració General de l'Estat i la Generalitat Valenciana van posar en marxa tota una sèrie d'ajudes contemplades en el Reial Decret-llei 1/2005 i el Decret 22/2005, del Consell, ambdós de data 4 de Febrer de 2005.

La actual situació de descapitalització dels productors fa que tinguen dificultats per a fer front als pagaments dels préstecs que han sol·licitat durant els últims anys per intentar tirar endavant les seues explotacions.

En este sentit, cal una moratòria de dos anys més dels préstecs subscrits per les gelades de 2005 i que ja van ser objecte d'una moratòria en l'any 2009. Les circumstàncies que van provocar esta primera moratòria no han variat i en molts casos, ha empitjorat.

Al mateix temps, es precisa per alliberar recursos amb l'objectiu de capitalitzar al sector, una reducció dels índex i mòduls i un augment de les despeses de difícil justificació en l'IRPF per evitar que es paguen impostos sobre pèrdues, així com una condonació de sis quotes de la Seguretat Social.

D'acord amb tot l'anterior, s'eleva a la consideració del Plenari l'aprovació dels següents:

ACORDS

1. L'Ajuntament insta a l'Administració General de l'Estat a establir una línia d'ajudes similars a les establertes en el Reial Decret-Llei 1/2005, de 4 de Febrer.
2. L'Ajuntament insta a la Generalitat Valenciana a establir una línia d'ajudes similars a les establertes en el Decret 22/2005, del Consell, de 4 de Febrer.
3. L'Ajuntament insta a la Generalitat Valenciana a establir una moratòria de dos anys dels préstecs concedits amb l'empera de l'anterior Decret (modalitats Gelades 2005 tram ICO, Gelades 2005 tram ICO Nou Termini i Gelades 2005 tram CAPA).
4. L'Ajuntament insta a l'Administració General de l'Estat a establir una reducció dels mòduls i un increment de les despeses de difícil justificació, segons els casos, en l'IRPF i una condonació de sis mesos de les quotes de la Seguritat Social dels citricultores inclosos dins del Règim Especial de la Seguretat Social de l'Agricultura .
5. S'informa del resultat de la votació de la present moció a la Conselleria d'Agricultura, Ministeri de Medi Ambient, Medi Rural i Marí a LA UNIÓN de llauradors i Ramaders (C/Mar, 22-1 de València - 46003 -) “

Se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

PSPV-PSOE (A favor- 6 votos)

PPCV (A favor-5 votos)

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la moción presentada.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Noelia Rigoberto pregunta al grupo Popular qué es lo que no les parece bien de aprobar la tasa de la pista de pádel ya que se han abstenido. El Sr. Ricardo Santarrufina señala que no han votado en contra, se han abstenido simplemente y que no les parece mal pero tampoco les parece adecuada al cien por cien. La Sra. Noelia Rigoberto le pregunta que por qué no les parece bien del todo para así poder mejorarla. Indica la Sra. Noelia Rigoberto que ha habido un proceso de participación pública abierto a todo el pueblo para conocer su opinión. El Sr. Ricardo Santarrufina señala que su opinión no se les ha pedido y la Sra. Noelia Rigoberto le indica que si el no se considera pueblo... pero que estaban todos convocados. El Sr. Ricardo Santarrufina le señala que si no lo considera pueblo, eso es otro tema, que él si se considera del pueblo y que son un grupo político que representa a una parte muy fundamental del pueblo y si hubieran tenido interés en que se aprobara por unanimidad, los hubieran convocado. La Sra. Noelia Rigoberto le indica que ha habido una Comisión Informativa en la que el expediente está a disposición pública para que puedan opinar y si no le acaba de preguntar en el Pleno por qué razones no les ha gustado. El Sr. Ricardo Santarrufina le indica que el punto del orden del día dice lo que dice y que ellos se abstienen y punto, que esa es su opinión. La Sra. Noelia Rigoberto le contesta que su opinión es el silencio y el Sr. Ricardo santarrufina la señala que no es el silencio pero que ellos no tienen que dar explicaciones y le pregunta si han de darlas y que si ella las da cuando se abstiene y que si ahora también los van a obligar a hablar.

El Sr. Alcalde interviene y señala que no se obliga a nadie a hablar pero lo que no puede quedar en el aire es que no ha participado porque no lo han llamado, que eso lo puede decir alguien de la calle y que ha habido un llamamiento público, pero si eso le parece poco ha tenido una Comisión Informativa en la que puede decir lo que opina ya que la Comisión Informativa es previa al Pleno. Señala que si no al final se desvirtúa todo y está diciendo que no se le ha consultado y eso no es verdad porque a él se le ha consultado más que a cualquiera de la calle. El Sr. Ricardo Santarrufina señala que no es cierto y que si se le hubiese llamado a hablar se hubiera hecho porque los que gobiernan son ellos. El Sr. Alcalde le señala que él está en la oposición y también está en el Ayuntamiento y lo que no puede quedar en el aire es que no se le ha consultado porque es falso.

El Sr. Honorato Ros señala que de todas formas y como integrante de la Junta Rectora del PASIV piensa que esto también se podría haber tratado cuando hace quince días hubo una Junta para el presupuesto porque muchas veces la Junta Rectora del PASIV se convoca una vez al año para hacer los presupuestos. Indica que él comentó una vez que en los Estatutos se fija una periodicidad trimestral y que no se hace; señala que existiendo un tema de deportes como es este se podría haber pasado por el PASIV y que además se podría informar en las diversas comisiones de deportes, de cultura que existen. El Sr. Alcalde le indica que no se había hecho aún la reunión y no se podía informar. El Sr. Honorato Ros señala que si se puede informar de lo que se ha hecho el año pasado, de las previsiones, como a veces se ha hecho. El Sr. Alcalde señala que si aún no se había hecho la reunión sobre los precios no se podía informar. El Sr. Honorato Ros señala que se podía haber informado de que se va a construir una pista de pádel, se va a hacer una normativa y demás. El Sr. Alcalde señala que normativa se hace como en todo pero si no se habían acordado los precios no se podía informar y que aunque no se haya llevado al PASIV porque aún no estaba, se ha llevado al Pleno, se ha hecho la Comisión Informativa y no se ha dicho nada, que a él le da igual pero que no se puede decir que no se ha informado ya que si no para qué sirven las Comisiones Informativas y no se puede decir que no se ha informado.

El Sr. Ricardo Santarrufina señala que el acuerdo se puede buscar en otro momento y no necesariamente en la Comisión Informativa y el Sr. Alcalde le indica que entonces para qué se hacen Comisiones Informativas si el Ayuntamiento no está obligado a hacer Comisiones Informativas. Señala que precisamente se hacen para eso. El Sr. Ricardo Santarrufina señala que de los asuntos que van en el orden del día están informados y el Sr. Alcalde le indica que en la Comisión Informativa pueden opinar, se puede llegar a consensos y que en algunos, aunque muy pocos asuntos, se han acordado cosas en las Comisiones Informativas.

El Sr. Honorato Ros señala que sí que se ha dado información de que se ha creado un club de pádel y se han hecho bandos sobre una reunión para la creación de un club de pádel. El Sr. Alcalde señala que eso es independiente a los que es el gobierno del Ayuntamiento. La Sra. Noelia Rigoberto señala que se hizo una reunión informativa abierta a todo el pueblo, a todos los interesados en la utilización de la pista de pádel y que es diferente de la reunión sobre la creación del club de pádel.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión de orden del Alcalde-Presidente en el lugar y fecha señalados ut supra, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo que como Secretario doy fé.